

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0125, Verbal de impugnación de la paternidad y petición de herencia de EDWAR FABIAN GALINDO RUEDA contra FERNANDO CORREAL CISNEROS y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Respecto de los demandados determínense su claridad sus datos completos, esto es, los enlistados en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso (en especial los documentos de identidad de los convocados por pasiva).
 - 1.2. Debe aportarse prueba de que los demandados son hijos del posible padre biológico de quien propone la demanda. Ello para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.

En caso de no contar con dicha prueba, deberá allegarse prueba de que se impetró el derecho de petición respectivo en pro de obtenerla y la respuesta a aquel fue negativa.
2. Se reconoce personería al Doctor HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ, para actuar en nombre, representación y defensa del actor, señor EDWAR FABIAN GALINDO RUEDA.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Código de verificación: **0db47ae8a03cd8a5b1d539613961c40f5aed1ccaf47525944a99a0d8ef4c390a**

Documento generado en 10/06/2022 10:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>